

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Los intensos calores con que se ha anunciado la primavera han favorecido, como era de temer, el nacimiento y desarrollo de la langosta, que aun cuando en esta primera época no causa perjuicios sensibles, atendiendo á la rapidez con que efectúa sus evoluciones, es indispensable que con la mayor urgencia el personal técnico dedique toda su atención á la noble empresa que en defensa de la riqueza rústica le ha confiado el Gobierno, esperando del celo de V. S. que por todos los encargados de este servicio se cumplan puntualmente cuantas instrucciones se han transmitido por la Dirección general del ramo para el mejor éxito de la campaña de primavera, que es el complemento indispensable cuando la de invierno no se ha efectuado en todos los puntos invadidos y en la forma y condiciones que la ley previene.

El Gobierno está dispuesto á facilitar cuantos elementos tiene á su disposición y cuantos pueda allegar con los recursos que para esta atención se le han concedido, facilitando al efecto el personal técnico necesari-

rio para dirigir la campaña, los insecticidas que ha podido adquirir en tiempo oportuno, y que ya están en gran parte distribuidos, y los que en adelante se proporcione, además de los aparatos y efectos que contribuyan á la mayor eficacia de los trabajos de extinción. Pero como con estos auxilios, aunque importantísimos, es probable que no se extermine de un modo definitivo la plaga, preciso será que por V. S., y sin perjuicio de consultar á este Ministerio cuantas dudas puedan ocurrirle referentes á esta campaña contra la langosta y á todo lo que con ella se relacione, se dicten las oportunas órdenes para que las Juntas municipales recauden todos los impuestos extraordinarios que la ley preceptúa, y que con estos fondos, la prestación personal en la medida que aquélla dispone y los auxilios que las Diputaciones puedan allegar, se reúnan elementos bastantes, sino para aniquilar tan terrible y vergonzosa plaga, pues esto es difícil de conseguir dadas las grandes extensiones que en España permanecen incultas, al menos para reducirla y salvar, por ahora, la riqueza agrícola, tan seriamente amenazada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1901.—Villanueva.—Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del día 18 de Abril.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Investigación.

En el día de ayer ha tomado posesión del cargo de Investigador de Hacienda de esta provincia el Oficial de tercera clase D. Elías Gutiérrez del Olmo, para cuyo destino ha sido nombrado por Real orden de 30 de Marzo próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 8.º del vigente reglamento de Investigación de 30 de Enero de 1900, para general conocimiento y á fin de que por las Autoridades y Corporaciones se le faciliten cuantos auxilios requiera y necesite para mejor cumplimiento de los servicios á su cargo.

Palencia 19 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Utilidades.—Circular.

Reclamando de los Ayuntamientos la certificación de pagos correspondientes al primer trimestre del año actual.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 15 de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que dentro del corriente mes remitan á esta Administración certificación de los pagos realizados durante el primer trimestre del año actual, pues de no cumplimentar este servicio en el plazo señalado se les exigirá las responsabilidades que determina el art. 54 del reglamento de 30 del indicado mes.

Palencia 19 de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, Erasmo R. Colombres.

Ayuntamiento constitucional
de Castil de Vela.

Con el fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución para el año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten declaraciones duplicadas de las fincas que hayan sido transmitidas por cualquiera concepto, presentando los documentos que produzcan esta transmisión en los que conste el pago de los derechos reales correspondientes.

El plazo para dicha presentación será el de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues las que se presenten transcurridos aquéllos no serán admitidas.

Castil de Vela 18 de Abril de 1901.—El Alcalde, Marcelo Herrero.

Ayuntamiento constitucional
de Castrillo de Onielo.

Todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de esta Corporación desde hoy hasta el 20 de Mayo próximo venidero, relaciones de alta y baja de dicha riqueza, cuidando de que la correspondiente á lo urbano han de presentarla en relaciones aparte, acompañando á ambas los documentos que justifiquen la transmisión, los que no serán válidos si no están liquidados por la oficina correspondiente.

Castrillo de Onielo 19 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Ruiz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el sorteo de los Señores Jurados que han de conocer de las causas que se hallan en estado de someterse á su deliberación en el cuatrimestre próximo, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Cabezas de familia.

- 1 D. Baltasar Delgado Antón..... Amusco.
- 2 Aquilino García Aguado..... Amayuelas de Abajo.
- 3 Melecio Pérez Gallardo..... Boadilla del Camino.
- 4 Aurelio Fernández Díez..... Amusco.
- 5 Manuel de Bustos Toral..... Torquemada.
- 6 Anselmo Aguado Hercilla..... Astudillo.
- 7 Calixto García García..... Amusco.
- 8 Lorenzo Velo Robledo..... Santoyo.
- 9 Juan Tejido García..... Idem.
- 10 Tomás Serna Manrique..... Melgar de Yuso.
- 11 Domingo Torres de la Fuente.... Palacios del Alcor.
- 12 Santiago Tarrero Nieto..... Villagimena.
- 13 Cecilio Alonso Herrera..... Itero de la Vega.
- 14 Quirino Pérez de la Fuente..... Santoyo.
- 15 Francisco Monzón Rodríguez.... Amusco.
- 16 Lope Gutiérrez Rioja..... Valdeolmillos.
- 17 Domingo Román Maté..... Villamediana.
- 18 Pedro Husillos Martínez..... Villodre.
- 19 Eugenio Inclán González..... Amusco.
- 20 Faustino Lomas Grande..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Francisco Anaya Orejón..... Astudillo.
- 2 Félix Blanco del Barrio..... Idem.
- 3 Saturnino Fernández Guerra.... Lantadilla.
- 4 Quirino Andrés Polvorinos..... Boadilla.
- 5 Ricardo Romero Gutiérrez..... Támara.
- 6 Anastasio Benito Martín..... Torquemada.
- 7 Florentín Reol Fernández..... Amusco.
- 8 Pedro Valdeolmillos Pescador... Torquemada.
- 9 Ricardo Brágimo de la Torre.... Amusco.
- 10 Gregorio Valles Díez..... Boadilla.
- 11 Joaquín Gutiérrez Sainz..... Astudillo.
- 12 Román Parra Ramos..... Boadilla.
- 13 Hipólito Brágimo Nieto..... Amusco.
- 14 Antonio Piña Gallardo..... Astudillo.
- 15 Eulogio Mediavilla Escobar..... Boadilla.
- 16 Marcelino Tapia Robledo..... Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Juan Tolin Aguado..... Palencia.
- 2 Juan Alba Puertas..... Idem.
- 3 Ruperto Espejel Ramos..... Idem.
- 4 Francisco Fernández Hontiyuelo. Idem.

Capacidades.

- 1 D. Gerardo Martínez Arto..... Palencia.
- 2 Ricardo Pardo y F. de Salgado... Idem.

PARTIDO DE BALTANÁS.

Cabezas de familia.

- 1 D. Pablo Peral Royuela..... Baltanás.
- 2 Ruperto Gómez Palomo..... Idem.
- 3 Anastasio Aguado Pinto..... Antigüedad.
- 4 Facundo Castrillejo de Juana.... Tabanera.
- 5 Nicolás Márcos Cerrato..... Hornillos.
- 6 Gabriel Marín Nieto..... Castrillo de Onielo.
- 7 Benigno González Macho..... Baltanás.
- 8 Antonio Barcenilla Cruz..... Antigüedad.
- 9 Vicente Cabezudo Cabezudo..... Baltanás.
- 10 Pablo Espina Núñez..... Idem.
- 11 Vicente López Aguado..... Idem.
- 12 Ventura Cantera Alonso..... Villaviudas.
- 13 Fructuoso Ayuso Cuervo..... Reinoso.
- 14 Francisco Delgado Cantero..... Villahán.
- 15 Mariano González González.... Villaconancio.
- 16 José Buipérez Calleja..... Baltanás.
- 17 Felipe Moras Diosdado..... Vertabillo.
- 18 Gregorio Rodríguez Serrano.... Idem.
- 19 Victoriano Rozas Aguado..... Baltanás.
- 20 Miguel Calleja Merino..... Cevico de la Torre.

Capacidades.

- 1 D. Ambrosio Abarquero Cerrato... Villaviudas.
- 2 Fernando Mínguez Arredondo... Baltanás.
- 3 Víctor Manchón Masa..... Valle.

- 4 D. Plácido Fernández Ruíz..... Población.
- 5 Pantaleón Moreno Maestro... Quintana.
- 6 Fructuoso Barba Cantera..... Valle.
- 7 Lucas Carrillo Palacín..... Palenzuela.
- 8 Narciso Moreno Becerril..... Idem.
- 9 Mariano Garrido Martín..... Población.
- 10 Leandro Gallardo Guerra..... Palenzuela.
- 11 León Orozco Prádanos..... Idem.
- 12 Paulino Palomo Ocasar..... Población.
- 13 Segundo de los Mozos González.. Quintana.
- 14 Eulogio Rebollo Rodríguez..... Villahán.
- 15 Isidoro Aragón Aguado..... Cubillas.
- 16 Epifanio Fombellida Luís..... Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Ventura del Olmo Ramos..... Palencia.
- 2 Anselmo Andrés Primo..... Idem.
- 3 Domingo Cantuche Barco..... Idem.
- 4 Isaac Barcenilla Sardón..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Sotero Miguel Antolín..... Palencia.
- 2 Eusebio Arroyo de la Hera..... Idem.

PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cabezas de familia.

- 1 D. Juan Ortega Carrancio..... Lomas.
- 2 Inocencio Saldaña Payo..... Idem.
- 3 Rogelio Garrido Velasco..... Riveros.
- 4 Bonifacio Padierna Velasco..... Idem.
- 5 Pedro Vicente Amayuelas..... San Cebrián.
- 6 Rafael de la Fuente Juárez..... Villoldo.
- 7 Benito Fuente Andrés..... Robladillo.
- 8 Rufino Merino Gutiérrez..... Villasabariego.
- 9 Eduardo Illera García..... Villoldo.
- 10 Demetrio Ramírez Ortega..... Idem.
- 11 Gabriel Gil Bartolomé..... Terradillos.
- 12 Eustaquio Bravo Ibáñez..... Villaherreros.
- 13 Nicasio Hervás Herrera..... Villoldo.
- 14 Anastasio Revilla Macho..... Frómista.
- 15 Angel Abad Polvorinos..... Idem.
- 16 Donato Fernández Muñoz..... Cervatos.
- 17 Antero Hervás Ortega..... Lomas.
- 18 Eulogio Payo Guadiana..... Idem.
- 19 Samuel Gutiérrez Salomón..... Arconada.
- 20 Mateo Bahillo Magdaleno..... Villoldo.

Capacidades.

- 1 D. Francisco Torre Román..... San Llorente.
- 2 Fortunato López Alario..... Villadiezma.
- 3 Julian Hervás Amayuelas..... Villoldo.
- 4 Ulpiano Pariente Muñoz..... Idem.
- 5 Mariano Illera Prieto..... San Cebrián.
- 6 Marcelino Valtierra Medina..... San Mamés.
- 7 Casimiro Meriel Valles..... Villadiezma.
- 8 Eugenio Gutiérrez Castrillo.... Villoldo.
- 9 Octavio Prieto Moslares..... Idem.
- 10 Eusebio Martínez Morrondo.... San Cebrián.
- 11 Saturnino Pérez Miguel..... San Llorente.
- 12 Ventura Mínguez Perote..... Villadiezma.
- 13 Antonino Helguera Cubillo..... Villoldo.
- 14 Eladio Losada Salomón..... San Cebrián.
- 15 Victorino de Prado Ramírez.... Villoldo.
- 16 Florencio Vicente Ruíz..... Marcilla.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Mauro Aliende Mérida..... Palencia.
- 2 Eleuterio Ventura Puertas..... Idem.
- 3 Juan González Revilla..... Idem.
- 4 Rufino Retuerto Fernández..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Juan Antonio Gullón Campo... Palencia.
- 2 Eduardo Junco Rodríguez Cossío. Idem.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Cabezas de familia.

- 1 D. Bonifacio Junquera Alonso.... Pedraza.
- 2 Luciano Payo Herrera..... Revilla.
- 3 Eduardo de Vena Chacón..... Dueñas.
- 4 Ambrosio Ibáñez Gútiez..... Villalobón.
- 5 Rogelio Regaliza Díez..... Villauumbrales.
- 6 Francisco Mínguez Regaliza..... Idem.
- 7 Guillermo Jubete Tejerina..... Idem.
- 8 Joaquín Otores Bernal..... Palencia.
- 9 Emeterio Roldán Martín..... Autilla.
- 10 Pedro Conde Visoyo..... Grijota.

- 11 D. Francisco Fernández Villullas... Dueñas.
 12 Román Pablos Gutiérrez..... Monzón.
 13 Serapio López Mozos..... Grijota.
 14 Estéban Aguado Ruíz..... Pedraza.
 15 Manuel Martín Rojo..... Villaumbrales.
 16 Pedro de la Fuente González.... Grijota.
 17 Heráclio Chacón Martín..... Dueñas.
 18 Desiderio Moro Reol..... Grijota.
 19 Restituto Alonso Rebolledo..... Monzón.
 20 Nicolás Centeno Izquierdo..... Villaumbrales.

Capacidades.

- 1 D. Evasio Rodríguez Blanco..... Palencia.
 2 Santos Santamaría Rodríguez.... Idem.
 3 Isidoro Pérez Villoldo..... Villalobón.
 4 Epifanio Gómez Población..... Palencia.
 5 Luis Martínez Vázquez..... Idem.
 6 Manuel Abril Ortega..... Magaz.
 7 Elías Dueñas González..... Dueñas.
 8 Pablo Pinedo Carranceja..... Idem.
 9 Emilio González Campoó..... Magaz.
 10 Salvador González Campoó..... Idem.
 11 Lope Meneses Vázquez..... Villamuriel.
 12 Gregorio Mínguez Castrillo..... Idem.
 13 Arsenio Inclán Tolín..... Idem.
 14 Félix López Contreras..... Dueñas.
 15 Tomás Manuel Revilla..... Villamuriel.
 16 Manuel Alonso Fernández..... Autilla.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Dámaso Aguado Abril..... Palencia.
 2 Benito Miguel Rodríguez..... Idem.
 3 Rufino Cebrián Díaz..... Idem.
 4 Julian Diez Bacas..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Manuel Junco R. de Cossío..... Palencia.
 2 Federico Ortiz Romo..... Idem.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Eleuterio Ruíz Sánchez..... Autilla.
 2 Gregorio Guerra Rojo..... Boadilla.
 3 Juan Guerra López..... Idem.
 4 Galo Calonje Barbán..... Frechilla.
 5 Francisco Nicolás Alonso..... Idem.
 6 Eulogio Martín Diez..... Fuentes.
 7 Juan Pajares Pajares..... Idem.
 8 Benito Gusano García..... Capillas.
 9 Julian Caballero Andrés..... Idem.
 10 Paulino García Caballero..... Idem.
 11 Angel Conde León..... Frechilla.
 12 Mariano Matía Sevilla..... Fuentes.
 13 Alberto Diez Baquerín..... Idem.
 14 Francisco Sevilla Gutiérrez..... Idem.
 15 Pablo Humanes Fernández..... Cisneros.
 16 Frutos Moro Matía..... Paredes.
 17 Francisco Montañés Huerta..... Pozuelos del Rey.
 18 Benito Munguía Bolado..... Frechilla.
 19 Hipólito Ruíz Castro..... Fuentes.
 20 Inocencio Diez Sevilla..... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Mário del Valle Marcos..... Frechilla.
 2 Luis Prieto Ovejero..... Mazariegos.
 3 Toribio Paredes Mayorga..... Cisneros.
 4 Pedro Ortega Herrero..... Mazariegos.
 5 Lázaro Diez Blanco..... Castil de Vela.
 6 Mauricio Hortelano Pinto..... Cisneros.
 7 José de Castro Poza..... Belmonte.
 8 Gervasio Melero Guerra..... Boadilla.
 9 Andrés Nieto Ortega..... Mazariegos.
 10 Ciriaco García Macías..... Castil de Vela.
 11 Matías Alcántara Gómez..... Boadilla.
 12 Jacinto Marcos Bartolomé..... Idem.
 13 Santiago Rodríguez Martínez.... Cisneros.
 14 Gregorio Alvarez Nogales..... Frechilla.
 15 Eustaquio Brezmes Brezmes..... Belmonte.
 16 Crisógono Gregorio Cacharro.... Baquerín.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Federico Gullón Santiago..... Palencia.
 2 Vidal Vidal de la Fuente..... Idem.
 3 Cándido Pastor Ojero..... Idem.
 4 Hilario Villaumbrales Casado.... Idem.

Capacidades.

- 1 D. Bonifacio Peláez Andérez..... Palencia.
 2 Pedro López Martínez..... Idem.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia y su Sala de Sesiones, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, los días que á continuación se expresan: los del partido de Astudillo el veintisiete y veintiocho de Mayo próximo para conocer de las causas que se siguen contra Angel Husillos Benito por tentativa de violación y contra Benito Sierra por robo; los del de Baltanás el tres de Junio siguiente y siguientes para conocer de la causa de Filiberto Becerril y otros; los de Carrión el siete de dicho Junio para conocer de la causa de Natalio González por homicidio; los del de la Capital el diez, once, doce y trece de citado Junio para conocer de las causas contra Jerónima de Vega por falsedad, Bernabé Alonso y otros por abusos deshonestos, Serafín Fernández Lorenzo por robo y contra Pedro Ruíz y Ruíz por parricidio, y los del partido de Frechilla el diecisiete y dieciocho de mentado Junio para conocer de las causas contra Julian Hierro Pérez por tentativa de robo y contra Juan Cacharro Aparicio por malversación de caudales.

Lo que se publica por medio del presente según está prevenido.

Dado en Palencia á diecinueve de Abril de mil novecientos uno.—Antonio María Argüelles.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Marzo de 1901.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto	Operaciones	DIFERENCIAS	
	autorizado.	realizadas.	En más.	En menos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas y censos.	4137 »	»	»	4137 »
Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
Donativos, legados y mandas..	»	2185 »	2185 »	2185 »
Repartimiento..	458249 50	35520 »	»	422729 50
Instrucción pública.	»	»	»	»
Beneficencia.	12049 50	»	»	12049 »
Ingresos extraordinarios. . . .	»	63 82	63 82	»
Arbitrios especiales.	»	»	»	»
Empréstitos.	»	»	»	»
Enajenaciones..	»	»	»	»
Resultas.	»	37999 17	37999 17	»
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	12169 53	12169 53	»
Reintegros.	»	»	»	»
Intereses de demora.. . . .	»	»	»	»
Ampliación..	»	69754 68	69754 68	»
	474435 50	157692 20	122172 20	441100 50
PAGOS.				
Administración provincial.. . .	75266 »	13845 20	»	61420 80
Servicios generales.	25381 73	527 49	»	24854 24
Obras obligatorias.	»	»	»	»
Cargas.	10861 50	1269 22	»	9592 28
Instrucción pública.	17524 »	1374 69	»	16149 31
Beneficencia.	251528 77	15379 12	»	236149 65
Corrección pública.	27773 50	2859 09	»	24914 41
Imprevistos.	8000 »	1743 30	»	6256 70
Nuevos establecimientos. . . .	»	»	»	»
Carreteras.	69922 »	4805 77	»	65116 23
Obras diversas..	3000 »	»	»	3000 »
Otros gastos.	12052 »	4385 46	»	7666 54
Resultas.	»	»	»	»
Movimiento de fondos ó suplementos..	»	»	»	»
Ampliación..	»	84647 41	84647 41	»
	501309 50	130836 75	84647 41	455120 16
<i>Existencia en Caja.</i>	»	26855 55	»	»

Palencia 31 de Marzo de 1901.—Santos Cuadros.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.

Sesión de 5 de Abril de 1901.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Filiberto de Prado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar en la Secretaría del mismo, debidamente justificadas, las relaciones de alta ó baja, durante el presen-

te mes, con objeto de que por el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar el apéndice al amillaramiento del año 1902, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que éstas sean.

Población de Cerrato 13 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Ordejón.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial y urbana para el año próximo de 1902, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía antes del día 1.º de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja debidamente documentadas y justificadas, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas.

Villanueva de Henares 16 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco González.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice que haya de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año 1902, se hace indispensable que los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en dicha riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones que lo acrediten, acompañadas de los documentos que previenen las disposiciones vigentes.

Cevico Navero 16 de Abril de 1901.—El Alcalde, León Villahoz.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes en el término municipal de esta villa que no hayan dado cumplimiento á lo establecido en el último aparte del art. 45 del reglamento de la contribución de inmuebles de 30 de Septiembre de 1885 y en la regla 1.ª del art. 21 del de la sobre los edificios y solares de 24 de Enero de 1894, se les invita á que lo verifiquen en el transcurso de los días desde que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el 15 de Mayo próximo, á fin de que las alteraciones de las respectivas riquezas puedan ser incluidas en los apéndices que á tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 han de formar el Ayuntamiento y Junta pericial en dicho mes de Mayo.

Se advierte que las declaraciones que no se presenten con arreglo á los modelos oficiales, reintegradas en forma y acompañadas de los documentos que justifiquen las transmisiones y el pago de derechos reales se considerarán como no presentadas.

Villaumbrales 17 de Abril de 1901.—El Alcalde, Julian Cabeza.

Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana en el año de 1902, se previene y advierte á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relación de alta y baja en papel correspondiente ó reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde el día que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado el tiempo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Resoba 14 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo procedan con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de rústica y pecuaria, así como del de urbana, que han de regir en el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en cualquiera de las tres clases de riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Ventosa de Pisuerga 17 de Abril de 1901.—El Alcalde, Tomás de Alba.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

No habiendo comparecido el mozo Gerardo Bellota Casado, hijo de Don Angel y Doña Escolástica, núm. 22 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en forma debida con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza á expresado mozo, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes,

ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

Se ignoran las señas de expresado mozo.

Amusco 18 de Abril de 1901.—El Alcalde Presidente, Braulio Santoyo.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que justifiquen la transmisión, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nogal de las Huertas 15 de Abril de 1901.—El Alcalde, Mariano Cuesta.—El Secretario, Pedro Martín.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

San Cebrián de Mudá 16 de Abril de 1901.—El Alcalde, Mariano Terán.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Para proceder con el debido acierto á la formación en el próximo mes de Mayo de los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año próximo de 1902, en conformidad á lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de esta Corporación en los días que restan del corriente mes, las declaraciones de alta ó baja con los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio,

reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos por pliego, en la inteligencia que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por más justas que sean.

Magaz 16 de Abril de 1901.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Cardenosa.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término que hayan tenido alteraciones en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presenten sus relaciones de alta ó baja debidamente justificadas y en la forma reglamentaria en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de la fecha, pues sin expresados requisitos y transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Cardenosa 16 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Con el fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y urbana de este distrito para el año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría municipal dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones duplicadas de su alteración, debidamente reintegradas, acompañando los documentos que acrediten la transmisión de bienes y el pago de los derechos á la Hacienda, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ledigos 15 de Abril de 1901.—El Alcalde, Florencio Salán.—Paciano Cuesta, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar en la Secretaría del mismo durante el presente mes sus respectivas relaciones de alta, con el objeto de formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1902.

Pedraza de Campos 18 de Abril de 1901.—El Alcalde, José A. Quevedo.

Anuncios particulares

LEÑAS PARA CARBONEO.

Se vende una corta de encina en la dehesa de Villandrando.

Para tratar, con el Administrador, D. Julian de Laguardia, San Juan, 4 ó 31, Palencia. 3-4

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.